



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA
TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO INTERLOCUTORIO 082

Aprobado mediante Acta del 04 de abril de 2025

Proceso	Ordinario
Demandante	Viviana Judith Rodríguez Ramírez
Demandada	Colpensiones y Colfondos S.A.
C.U.I.	76001310500320240010701
Tema	Desistimiento de recurso extraordinario de casación
Decisión	Acepta
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Procede la Sala a estudiar la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de la demandante.

El apoderado de la parte demandante interpuso dentro del término legal (18 de diciembre de 2024) el recurso de casación contra la sentencia No. 320 proferida por esta Sala de Decisión el 13 de diciembre de 2024, y desistió del mismo, en dos oportunidades, el 19 y 31 de marzo del 2025.

El artículo 316 del Código General del Proceso regula el desistimiento de ciertos actos procesales en el siguiente sentido:

“[...] Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan

promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario. [...]”.

Por ser procedente tal solicitud, se acepta el desistimiento del recurso de casación al estar facultado el apoderado judicial para realizarlo (f.10 Pdf01 cuaderno del juzgado). Sin costas en esta instancia, por no aparecer causadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso

En armonía con lo expuesto, el Tribunal Superior de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de casación que presentó el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 320 proferida por esta Sala el 13 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia por no aparecer causadas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a origen para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado Ponente

(En permiso)
CAROLINA MONTOYA LONODÑO
Magistrada



CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Muñiz Afanador
Magistrado
Sala 011 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668bfb48c1eed9df2196d351e1aa5c54b43e9c2206665e4a70669ddc0e7aab01**
Documento generado en 21/04/2025 12:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>